



Secretaría General

Avenida Valhondo, s/n
Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COFRADÍA EXTREMEÑA DE LA GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la **Cofradía Extremeña de la Gastronomía** (expediente SINCO/2024/0000001317), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero) contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la **Cofradía Extremeña de la Gastronomía**, por importe de diez mil euros (10000 €), para la **puesta en marcha de acciones turísticas** con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000G/342A/48000/20240288/CAG0000001.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de abril de 2024 se dictó Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En concreto, la subvención nominativa a favor de la **Cofradía Extremeña de la Gastronomía para la puesta en marcha de acciones turísticas**, en el año 2024, está prevista en la ficha n.º: DGT2024150 del citado plan.

TERCERO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa mencionada mediante el acuerdo de inicio suscrito por la Directora General de Turismo con fecha 14 de mayo de 2024, la Cofradía Extremeña de la Gastronomía presentó la documentación requerida.

A tenor de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la ejecución de la actividad subvencionada ascienden a un total de diez mil novecientos euros (10900 €).

CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad con fecha 10 de junio de 2024, y tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/28



la subvención nominativa, la Dirección General de Turismo dicta propuesta de resolución de concesión de la subvención a favor de la Cofradía Extremeña de la Gastronomía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 10.2 que la Administración turística apoyará las actuaciones de empresas, agrupaciones y asociaciones que tengan por objeto la promoción y divulgación de la empresa turística extremeña, estableciendo las ayudas y otorgando las subvenciones que se estimen necesarias para estimular su participación en las acciones que se determinen en planes o programas turísticos.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE).

TERCERO.- El artículo 22.4.a) LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 25 de julio de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de diez mil euros (10000 €) a la **Cofradía Extremeña de la Gastronomía**, con **NIF G10014132**, para la puesta en marcha de acciones turísticas, con cargo a la aplicación presupuestaria

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/28



I50060000G/342A/48000/20240288/CAG0000001, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Conforme a la solicitud presentada por Cofradía Extremeña de la Gastronomía, el coste total previsto para la actividad subvencionada asciende a un total diez mil novecientos euros (10.900 €). Este coste se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Cofradía Extremeña de la Gastronomía	
Concepto	Importe
Personal contratado	350€
Servicios técnicos	800€
Dietas, gastos de viaje, alojamientos y manutención	600€
Merchandising/material promocional	4.200€
Publicidad y comunicación	2.900€
Gastos ordinarios	2.050€
Total gastos	10.900€

SEGUNDO.- Dar publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 LSCAE.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el artículo 19 LSCAE y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a favor de la **Cofradía Extremeña de la Gastronomía**, para la **puesta en marcha de**

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/28



acciones turísticas.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de otras subvenciones o recursos, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Financiación de la actividad subvencionada.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de diez mil novecientos euros (10.900 €):

- DIEZ MIL EUROS (10000€) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- NOVECIENTOS EUROS (900 €), serán financiadas por la propia asociación, con fondos propios.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/28



también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro del plazo de ejecución.

No podrán imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Sexta.- Actividades y gastos subvencionables.

I. Actividades subvencionables:

A continuación, se detalla la justificación y descripción de cada uno de los objetivos planteados:

- Seguir impulsando la gastronomía extremeña.
- Asentar el concepto "Dieta de la Dehesa".
- Promover hábitos alimentarios saludables.
- Estimular el turismo gastronómico en toda la comunidad autónoma.
- Fomentar el conocimiento sobre técnicas tradicionales y locales.
- Apoyar a productores y restaurantes extremeños.
- Poner en valor los productos oriundos de Extremadura.
- Prestigiar la figura y reconocer a las personalidades relevantes en el sector de la cocina y la gastronomía.

En cuanto a las actuaciones, el proyecto que pondrá en marcha la Cofradía Extremeña de la Gastronomía son:

1. Jornada del cerdo ibérico "curado, crudo y cocinado": 22 de septiembre de 2024.
El cerdo es protagonista indiscutible de la gastronomía de la carne extremeña y da origen a uno de los hechos más representativos de nuestra cultura popular: la matanza. Una raza de cerdo, la ibérica, ligada a la bellota de las dehesas extremeñas y a la sabiduría popular, nos ofrece una amplia gama de chacinas y embutidos que varían según la época en que van a ser consumidas las partes del cerdo y, cómo no, según los adobos de cada zona, de cada pueblo, e incluso de cada familia. Los productos del cerdo ibérico se diferencian claramente de los de sus congéneres blancos o rojos en la calidad de sus grasas y en su aroma característico; además, hoy los estudiosos de la nutrición nos indican que no sólo hay que destacar sus propiedades positivas para el paladar, sino que también esta carne es cardiosaludable.
2. Jornada "el pan en Extremadura actual, artesano, tradicional, mesa y cocina": octubre de 2024.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/28	
				

La Cofradía Extremeña de Gastronomía estima de gran interés la celebración de unas jornadas de divulgación en distintas ciudades extremeñas (en esta ocasión, en la ciudad de Badajoz), que exponga la rica tradición de este alimento en nuestra comunidad, ponga de manifiesto las desviaciones industria-consumidor y ayude a recuperar los tipos más proverbialmente extremeños, así como el recetario del pan.

3. Jornada gastronómica "las carnes de caza en la cocina y restauración extremeña": noviembre de 2024.

Esta cocina, dentro del rico recetario extremeño, ocupa, pues, un lugar privilegiado que se ha mantenido creativo y abierto desde hace muchos años. Lo que hasta ayer era lo frecuente, lo habitual, es ahora lo excepcional, de forma que la cocina de la caza ha desaparecido de la economía doméstica, y en la carta de algunos restaurantes existen platos con caza mayor, y perdices que en su gran mayoría proceden de sueltas, perdiendo la exquisitez de la perdiz brava autóctona.

4. Premios gastronómicos de la Cofradía Extremeña de Gastronomía: diciembre de 2024.
Reconocido su objeto social, es obligado para la entidad que en su realización se cumplan dos premisas: la seriedad de los actos y su trascendencia social. En el caso de los premios, deben ser rigurosos y objetivos en su elección y, una vez realizados los nombramientos, dar la mayor publicidad y realce al resultado. Como asociación gastronómica se obligan a ofrecer a la sociedad extremeña su opinión y criterio, que han de resultar tan rigurosos como fiables.

2. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las distintas actuaciones programadas por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, conforme a la normativa reguladora.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo.
- b) Ser gastos razonables en su cuantía.
- c) Haber sido incluidos en el presupuesto del proyecto presentado.
- d) Haber sido contraídos durante el período de ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario.
- e) Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTC3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/28



Séptima.- Forma de pago.

1. El pago de la subvención se realizará en dos abonos, por mitades, de carácter anticipado, sin necesidad de prestar garantía, de la siguiente manera:

a) Se abonará el primer 50 % de la subvención concedida, una vez aceptada la ayuda y acreditada la adopción de las medidas de publicidad, conforme se detalla en la condición segunda de la resolución, según el anexo I.

b) Se procederá al abono de un segundo 50 % de la subvención, una vez acreditados por la entidad beneficiaria los gastos y pagos realizados por importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer abono, mediante la presentación del anexo II, con fecha anterior al 15 de octubre de 2024.

2. Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (acreditado con la solicitud de la subvención).

- Presentación por la entidad interesada de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según anexo III.

2. Para la justificación del primer cincuenta por ciento de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación con la relación de gastos y pagos de las actividades ejecutadas, por un importe igual o superior al primer cincuenta por ciento de la subvención concedida, firmado por la Secretaría de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal, según el anexo II, como se indica en la condición anterior.

Esta justificación deberá presentarse con fecha anterior al 15 de octubre de 2024.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/28



3. La justificación de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la actividad subvencionada deberá presentarse hasta el 15 de febrero de 2025, inclusive, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación de la secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se certifiquen los gastos y pagos totales realizados de la actividad subvencionada, según el anexo IV.

b) Memoria justificativa y económica, que revestirá la forma de cuenta justificativa, conforme al anexo V, en la que se deberán incluirse los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En dicha memoria se detallarán las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital, estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, etc.; o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las acciones realizadas, que deberá contener el logotipo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En ese anexo V se recogerá la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, determinándose los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.

Se relacionarán, igualmente, de forma detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.

Al anexo V se unirá la justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

En resumen, la cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del beneficiario.

En el caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia; así como, indicar las desviaciones acaecidas en el proyecto (punto 10 de la cuenta justificativa, anexo V).

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia, de forma detallada, al importe de gasto que se corresponda con la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Para ello podrá utilizar el siguiente modelo. Este modelo figurará estampillado sobre el justificante de gasto afectado, conforme prevé el artículo 35.3 LSCAE.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/28



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, año 2024.

Importe imputado a la subvención nominativa: _____€

Fdo.: (nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y sello de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 LSCAE, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, deberá identificarse claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos con un importe igual o superior a mil euros (1.000 €), o su contravalor en moneda extranjera, el correspondiente documento bancario.

Las facturas deberán incluir un desglose detallado del gasto por precios unitarios, vinculados a una actividad concreta. No se admitirán los gastos imputados en facturas globales que no permitan la comprobación de la subvencionabilidad de los gastos imputados, debido a la exigencia de que los gastos subvencionables respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y de que su coste no sea superior al valor del mercado.

c) En caso de que el desarrollo del proyecto supusiera contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la falta de generación de derecho alguno frente a la administración, según anexo VI.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2025, inclusive. Los pagos corresponderán, en todo caso, a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

La falta de presentación de la documentación en los plazos señalados dará lugar al incumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución y, en consecuencia, a la revocación y reintegro de la ayuda.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/28



Novena.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
3. Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre la subvención concedida y el coste total final de la actividad, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
6. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la subvención obtenida de la Junta de Extremadura, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
7. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
8. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
10. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición séptima.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/28



11. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 LSCAE.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Décima.- Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en todo caso, de un eventual procedimiento de reintegro también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Undécima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, como sería la modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición sexta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en esta resolución.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos, y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá ser solicitada por escrito en el plazo más breve posible y en todo caso, al menos, un mes antes de la finalización del período de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/28



Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de los gastos de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas directamente por la entidad beneficiaria, extremo que habrá que acreditarse en la memoria del proyecto. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para los que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de subvenciones públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades pertinentes– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 LSCAE.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/28



Decimocuarta.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia y las condiciones de la propia resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES**

**(P.S. :RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, de la Consejera)
EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA**



Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/28



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COFRADÍA EXTREMEÑA DE LA GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001317

D./D.ª _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria), con NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, manifiesta:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.
Fdo.- D./Dña. (representante legal) Firma electrónica

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/28



ANEXO II

CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA COFRADÍA EXTREMEÑA DE LA GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001317

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que a fecha _____ los gastos y pagos ejecutados de la actividad subvencionada se corresponden con los reflejados en el siguiente cuadro. El importe que se justifica por una cuantía de _____ euros (_____ €) representa un porcentaje de _____ (% de ejecución).

N.º orden	N.º factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto	Proveedor	Importe factura €	Fecha pago
TOTAL					

En _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.º
EL/LA (representante legal)
Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/28



ANEXO III

**CERTIFICACIÓN REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN POR LA COFRADÍA
EXTREMEÑA DE LA GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024**

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001317

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:



Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/28	
				

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL 100 % DE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR LA COFRADÍA EXTREMEÑA DE LA GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001317

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO (señalar lo que proceda):

- ☐ Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la concedida superen el coste de la actividad desarrollada.
- ☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- ☐ Que se ha contratado a personal para la ejecución de la actividad subvencionada, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, ajustándose a la normativa aplicable.
- ☐ Que no se ha procedido a contratación alguna de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ Que se ha cumplido con el resto de las obligaciones y compromisos contenidos en la resolución de concesión de la subvención.
- ☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2024 son los siguientes:

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/28



Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
TOTALES		

☐ **OBSERVACIONES** (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo los cambios producidos):

☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		



En _____ a ____ de _____ de _____.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)
Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE DISTINTAS ASOCIACIONES / ENTIDADES / MANCOMUNIDADES	
Área gestora destinataria de la cuenta justificativa: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2024	Importe concedido:
Proyecto subvencionado:	
BENEFICIARIO QUE RINDE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN	
Nombre/entidad beneficiaria:	NIF:
Representante:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Aporta la siguiente documentación de justificación:

1. Memoria de actuación:

☐ **Memoria de ejecución del proyecto.**

☐ **Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.**

2. Memoria económica:

☐ **Declaración sobre otras fuentes de financiación del proyecto.**

☐ **Cuenta justificativa de los gastos.**

☐ **Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe de _____ € (este importe será igual al total que figura en la cuenta justificativa de gastos).**

☐ **Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones o aportación con fondos propios de la entidad beneficiaria).**

3. Otros:

--

SOLICITO que, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, apruebe la cuenta justificativa de la subvención concedida por resolución de fecha _____, que asciende a _____ €.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: (representante legal)

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/28



1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

1.1 Memoria de ejecución del proyecto (conforme a los siguientes apartados).

1. Denominación del proyecto.

2. Finalidad.

3. Colectivo de actuación.



4. Resumen del contenido del proyecto.

5. Período ejecución

6. Localización territorial.

7. Número de usuarios directos.



8. Metodología o instrumentos utilizados.

9. **Actuaciones realizadas** (deberán desglosarse cada una de las actividades realizadas y de cada una de ellas especificar: una breve explicación de la misma, fecha de inicio, fecha de finalización y número de usuarios participantes) (adjuntar anexo aparte, si es necesario).

Actuaciones realizadas	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	



--	--

10. Desviaciones respecto de los objetivos del proyecto previstos.

11. Conclusiones.

D./D.^a _____, representante de _____ (entidad beneficiaria), certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la cuenta justificativa.



En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.:

. Publicidad efectuada por la entidad/asociación sobre la financiación pública del proyecto.

D./D.^a _____, representante de la _____ (entidad beneficiaria), DECLARO que, en cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la publicidad efectuada de la financiación del proyecto denominado _____, ha consistido en:

(marcar con una cruz la publicidad efectuada por la entidad y adjuntar su acreditación)

- ☐ Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, etc.
- ☐ Cuñas publicitarias en medios de comunicación
- ☐ Colocación de vallas, carteles en la sede de la entidad o en el lugar de realización de la actividad.
- ☐ Otros:

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.:

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/28



2. MEMORIA ECONÓMICA

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

DECLARACIÓN

D./D.^a _____, con NIF _____, representante legal de la entidad _____, con NIF _____, en relación con la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes conforme a la resolución de concesión de fecha _____.

DECLARA:

- ☐ Que se han realizado, de conformidad con la resolución de concesión mencionada, el proyecto y las actividades en él contenidas denominado:
- ☐ Que se ha obtenido otra/s subvención/es de entidades públicas o privadas para la realización del programa subvencionado:

PROGRAMA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €

- ☐ Que no se ha obtenido otra/s subvención/es de entidades públicas o privadas para la realización de los programas subvencionados.
- ☐ Que se han obtenido otros ingresos (distintos a otras subvenciones) siguientes:

PROGRAMA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €

- ☐ Que no se han obtenido otros ingresos (distintos a otras subvenciones).

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.:

Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/28



10

fic

F

Copia Electrónica Auténtica

2.3 Facturas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe de _____ € (este importe será igual al total que figura en la cuenta justificativa de gastos del punto anterior).

(Se acompañará justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente).

2.4 Imputación de gastos entre las distintas entidades financiadoras del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones o aportación con fondos propios de la entidad beneficiaria).

Financiador 1: Dirección General de Turismo
Financiador 2:
Financiador 3:
Financiador 4:

Núm. orden	Núm. factura	Importe Factura €	Importe € imputado entidad	Importe € imputado financiador 2	Importe € imputado financiador 3	Importe € imputado financiador 4

NOTA: El orden de las facturas debe coincidir con la cuenta justificativa y el importe de la factura debe coincidir con el total distribuido entre las entidades financiadoras.

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/ LA (representante legal)

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN PERSONAL CONTRATADO POR LA Cofradía Extremeña
de la Gastronomía DURANTE EL AÑO 2024**

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001317

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de _____.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



Csv:	FDJEXGPQURM56EAJTCZ3QXVA7X488V	Fecha	29/08/2024 12:38:27	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/28	

